



Contrato No. 001

Contrato de servicio para la utilización de vienes para la atención médica que celebran por una parte el proveedor **CENTRO OFTALMOLÓGICO MIRA, S.C. representado** por este acto por el C. **BORIS GUZMAN MARTINEZ**, mismos que por medio del presente manifiestan su voluntad para obligarse de acuerdo al siguiente glosario, así como las declaraciones y cláusulas que a continuación se describen:

GLOSARIO

- a) Consumidor: Persona física que adquiere como destinatario final el servicio de atención médica, quien para efectos de este contrato se le dominará: el paciente.
- b) Médico tratante: Persona física con cedula profesional expedida para practicar la medicina; quien es responsable de la atención médica del paciente.
- c) Paquete de servicios de atención médica: El conjunto de recursos que ofrece el Hospital de manera integral para la prevención y curación de las enfermedades y en su caso, la rehabilitación de los mismos.
- d) Proveedor: Persona física o moral que ofrece el servicio de atención médica, quien para los efectos del presente contrato recibirá el nombre de: el hospital.
- e) Servicio de atención médica: Recursos que intervienen sistemáticamente para la prevención y curación de las enfermedades que afectan a los individuos, así como la rehabilitación de los mismos; entre los cuales, para efectos de este contrato, sólo se considerarán los bienes que se utilicen durante la suministración del servicio.





f) Solicitante del servicio: Persona física que solicita para sí o para un tercero el servicio de atención médica, pagando por ello un precio cierto determinado, como contraprestación el servicio.

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL HOSPITAL:

- a) Ser una persona moral mexicana, constituida conforme la legislación nacional aplicable, según consta en la escritura pública número 41,573, de fecha 21/04/2008, exhibida ante la fé del(a) Lic. ERIK NAMUR CAMPESINO, Notario Público número 94, en la Entidad Federativa de CIUDAD DE MÉXICO, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de bajo el número 83732 de fecha de 04 de junio del dos ocho.
- b) Que acredita como su representante legar para todos los efectos de este contrato, a la persona física determinada en el preludio del presente, quien válida su personalidad jurídica mediante el testimonio notarial número 176, exhibida ante la fé del Lic. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, Notario Público número 5, de la Ciudad de México.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes corresponde al número: **COM080422F72.**
- d) Que pone a disposición del consumidor como línea de contacto para cualquier asunto relacionado con este contrato el número telefónico: 55 55648853 y la dirección de correo electrónico siguiente: dirección@miracentrooftalmologico.com.mx
- e) Que cuenta con los recursos humanos, financieros y materiales para llevar a cabo las obligaciones emanadas de este acto jurídico.
- f) Que dentro de sus actividades se encuentra la de proporcionar el servicio para la utilización de bienes para la atención médica de acuerdo a las condiciones y términos establecidos en este contrato.
- g) Que cuente con las licencias y permisos requeridos por la ley para prestar el servicio correspondiente.





- h) Que informó al paciente el nombre del responsable de la ministración del servicio de atención médica.
- i) Que informo al comprador el monto total a pagar por la operación de arrendamiento, así como las restricciones que, en su caso, son aplicables para la operación de este contrato.

SEGUNDA. DECLARA EL SOLICITANTE DEL SERVICIO:

- a) Llamarse según lo anotado en el preludio de este contrato, así como contar con la capacidad legal para cumplir con las obligaciones contenidas en este instrumento contractual.
- b) Que conoce y, por lo tanto, se compromete a cumplir el reglamento interno del establecimiento.
- c) Que es su deseo contratar el servicio de objeto de este contrato, en los términos y condiciones que se establecen en este documento.
- d) Que, en su caso, el solicitante del servicio adquiere para sí mismo el presente servicio en calidad de paciente; por lo que le ha sido previamente informado el tratamiento médico requerido y, en consecuencia, autoriza mediante este escrito los procedimientos médicos quirúrgicos necesarios de acuerdo al padecimiento que se trate.

CLAUSULAS

Primera. - Consentimiento. El Hospital otorga al paciente o solicitante del servicio, la utilización de los bienes necesarios para suministrar el servicio de atención médica requerido por el paciente, quien en retribución pagará un precio cierto y determinado.

Segunda. **Objeto del contrato**. Lo constituyen los bienes que el Hospital pone a disposición del paciente para que los utilice durante la suministración del servicio





de atención médica, mismos que se encuentran especificados en el anexo del presente contrato.

Cuarta. Paquetes del servicio de atención médica. El hospital se obliga a respetar los precios y modalidades ofrecidos en el servicio de atención médica cuando éstos también se comercialicen en paquete. El servicio de atención médica por paquete, se ajustará a lo señalado en el anexo B de este contrato.

Quinta. Forma y modalidades de pago. El paciente o solicitante del servicio se obliga a pagar la totalidad del servicio de utilización de bienes de atención médica, como requisito previo a tramitar su alta médica, no obstante, el paciente recibirá diariamente actualizado el estado de cuenta de los servicios que haya recibido hasta ese momento. El pago deberá realizarse en las instalaciones del Hospital, en efectivo o en cualquier otro medio acordado por las partes, mismo que deberá efectuarse en moneda nacional sin perjuicio que previo acuerdo entre las partes pudiera realizarse en divisa extranjera, misma que deberá considerarse al tipo de cambio del lugar y plazo del cumplimiento de la obligación.

Sexta. Procedimiento de admisión hospitalaria. El paciente o solicitante para recibir

el servicio de atención médica se obliga a registrarse en el área de admisión del



Centro Offalmológico

Contrato de servicio para la utilización de bienes para la atención médica.

hospital; además deberá en el acto dejar el depósito en garantía de pago de acuerdo a lo señalado en el catálogo de precios vigente del hospital, o bien proporcionar los datos de la aseguradora y el tipo de seguro correspondiente.

Séptima. Lugar de la prestación del servicio de atención médica. El servicio de atención médica se llevará a cabo en las instalaciones del Hospital, domicilio cito en el lugar que se indica en el anexo de este contrato.

Octava. Traslado del paciente a otro hospital. Las partes manifiestan su voluntad para que en caso de que al solicitante del servicio le resultará incosteable el monto diariamente actualizado del servicio de atención médica, el hospital podrá trasladar al paciente a un hospital público para evitar que la obligación principal de pago sea incumplida por resultar insolvente el consumidor, sin embargo, en cualquier caso el hospital deberá contar con la autorización por escrito del médico tratante.

Novena. Limitantes de responsabilidad. Por la naturaleza jurídica del presente contrato, el Hospital sólo será responsable de garantizar la utilización temporal de los bienes que el paciente requiera durante la prestación del servicio de atención médica, sin embargo el proveedor, para proporcionar los servicios pactados, será responsable ante el consumidor de los servicios que a su vez contrate con terceros; la intervención directa que un médico realice en pleno ejercicio de su actividad profesional quedará fuera del alcance de este contrato.

Décima. Procedimiento para la suministración del servicio médico. El servicio médico será determinado por el médico responsable del paciente y será administrado conforme a la metodología, cantidades, observaciones, recomendaciones y prescripción médica del médico tratante.

Décima Primera. Procedimiento para la alta médica del paciente. Los contratantes otorgan su consentimiento para obligarse a respetar el procedimiento de alta



Centro Offalmológico

Contrato de servicio para la utilización de bienes para la atención médica.

médica; mismo que deberá ser otorgado únicamente por el médico tratante, firmando el formato que para tal efecto elabore el hospital, previo pago íntegro de la cantidad fijada como precio por el servicio de atención médica y entrega a las autoridades del hospital del pase de salida correspondiente.

Décima Segunda. Insumos y medicamentos. Los medicamentos que sean necesarios en la ministración del servicio de atención médica, serán recetados por escrito por el médico tratante, mismos que serán hechos del conocimiento al paciente al momento de su aplicación.

Décima Tercera. Cancelación. Siempre y cuando el servicio no haya sido prestado, el consumidor cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelar la operación sin responsabilidad y penalización alguna de su parte, en cuyo caso "El vendedor" se obliga a reintegrar todas las cantidades que "El comprador" le haya entregado, en un plazo de 5 (cinco) días naturales posteriores a la solicitud de cancelación. La cancelación deberá hacerse de manera escrita en el domicilio de "El arrendador", o bien, por correo registrado o certificado, tomando como fecha de revocación la de recepción para su envío. **Décima Cuarta. Causas de rescisión**. Las partes manifiestan su voluntad para aceptar que operará la rescisión ante cualquier incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato.

Décima Quinta. Pena convencional. La pena convencional será del 20% de la cantidad total determinada como precio del servicio de atención médica; misma que, por acuerdo entre las partes, será exigible cuando opere la rescisión ante cualquier incumplimiento contractual de las partes.

Décima Sexta. Aviso de privacidad. Las partes se obligan a que la información contenida en este contrato, sólo podrá ser usada para los fines propios de este acto jurídico, por lo que cualquier uso distinto al pactado será considerado como incumplimiento de contrato.



Décima Séptima. Contratación por medios electrónicos. Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Consumidor al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

Décima Octava. Competencia Administrativa. La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue el presente contrato, comprendiendo las partes el alcance legal de todo el contenido del presente contrato, lo suscriben por tantas partes sea necesario, en la Cuidad de México, en fecha Domingo 16 de junio del 2024, entregándosele una copia a las partes que en este acto jurídico intervinieron.



Cadena original del documento
SHA-256 | OrZMXWoTyNOVvdAGzxsK08H9FXKw/g/HvEt7r+/t1zY= | 1710960105 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
T3JaTVhXb1R5Tk9WdmRBR3p4c0swOEg5RlhLdy9nL0h2RXQ3cisvdDF6WT18MTcxMDk2MDEwNQ==



Nombre y firma del Usuario Nombre y firma de demandante del servicio

DR. BORIS GUZMAN MARTINEZ Representante legal del C. Oftalmológico Mira.

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número **1580-2024 de fecha 13 de marzo de 2024.**

ANEXO A

Datos del Hospital.

A) Nombre o razón social: CENTRO OFTALMOLÓGICO MIRA, S.C.





CIUD C) Teléfo	 B) Domicilio: CALLE TAXCO, No. 35, COLONIA ROMA SUR, C.P. 06760, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO. C) Teléfono: 5555648853 D) Registro Federal de Contribuyentes: COM080422F72 			
Datos del solicitante de del servicio.				
a) Nombre: MOISES GARCIA b) Domicilio: MORELOS 54, LOS REMEDIOS NAUCALPAN c) Teléfono: 5525452145				
Datos del paciente.				
a) Nombre: <u>ULISE GARCIA</u> b) Domicilio: <u>MORELOS 54 LOS REMEDIOS NAUCALPAN</u> c) Teléfono: <u>5532658954</u>				
Nombre del médico tratante:				
Fecha de ingreso:Tipo de tratamiento				
Bienes arrendados:				
Inmuebles: Muebles:				
1		1		
2				
3		3		
4 4				
Precio del servicio de atención médica:				
No.	Concepto de cobro.	Precio unitario	precio total	
1				
2				
3				
4				
5		1		
El paciente podrá presentar sugerencias, reclamaciones o quejas en el domicilio del Hospital, en horario de:				
En horario de atención de: a				
Autorización para la utilización de información con fines mercadotécnicos o publicitarios. El solicitante del servicio SI () NO () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y SI () NO () acepta que el Hospital le envíe publicidad sobre bienes y servicios.				
	Firma del solicitante del servicio			

ANEXO B





(Insertar los paquetes según cada hospital)

